



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO

Quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	• FABIAN ALBERTO NEIVA CORTES
DEMANDADA	• COMUNICACIÓN CELULAR S.A. “COMCEL S.A.”
RADICADO	63001-31-05-004-2020-00057-00
DECISIÓN	RECHAZA DEMANDA Y REMITE PROCESO POR COMPETENCIA

Procede esta instancia a RECHAZAR la demanda presentada por FABIÁN ALBERTO NEIVA CORTÉS frente a COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A. por carecer de competencia para su trámite en razón a la cuantía, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Conforme el artículo 12 del C.P.T., y S.S. los jueces de pequeñas causas laborales, en los lugares donde existan, conocerán en única instancia aquellos asuntos cuya cuantía no exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente. Los jueces laborales del circuito conocerán en primera instancia de todos los demás.

Para el año 2020 la cuantía de los asuntos asignados a los juzgados laborales del circuito asciende a la suma de \$17.556.040.00.

El demandante determinó la cuantía de sus pretensiones en la suma de SIETE MILLONES CUATROSCIENTOS NOVENTA MIL SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$7.490.067.00).

Tras realizar la liquidación de las pretensiones económicas enlistadas en la demanda esta arrojó efectivamente el valor de \$7.490.070.00, la cual no supera los cuantía necesaria para que los juzgados laborales del circuito asuman el conocimiento y trámite del asunto.

Por lo anterior, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., aplicable por la integración normativa permitida por el artículo 145 del C.P.T.S.S., con el fin de evitar dilaciones y nulidades procesales, se dispondrá el rechazo de la demanda y se ordenará en consecuencia la remisión del expediente al Juez competente, que para el caso lo es, por el lugar donde se prestó el servicio, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Armenia, Quindío.

Así entonces, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

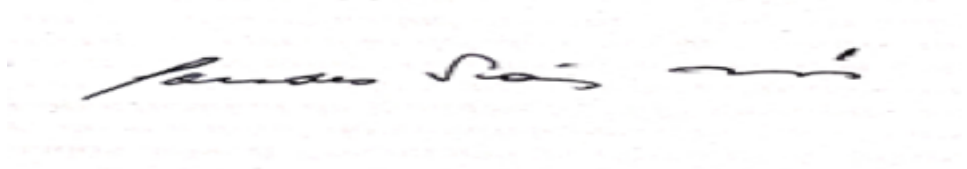
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia, en razón de su cuantía, la demanda ordinaria laboral que promovió FABIAN ALBERTO NEIVA CORTES en contra de COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión del proceso al Juez Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Armenia, Quindío.

TERCERO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en justicia siglo XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico registrado por el apoderado judicial anexando copia de esta providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Lourdes Suárez Pulgarín", is written over a faint, circular red stamp. The stamp contains illegible text, likely an official seal or stamp of the court or office.

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez